



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0155

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TOMOGRAFÍA 2025, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. ULISES GONZALEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
- I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el DR. LUIS MANUEL ELIAS RAMIREZ; COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR075-N-153-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del ACTA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN de fecha 28 de noviembre de 2025, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al “EL PROVEEDOR” a través del Portal de Compras Gubernamentales Compra MX.

Página 1 de 36



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331003**, con número de folio **0000436736-2025** de fecha **13/11/2025**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 18,022 de fecha 21 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón Gonzalez, Titular de la Notaría Pública número 29 de Querétaro, Qro., denominada “**SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros: Prestación de servicios médicos y hospitalarios en general y de diagnóstico en radiología e imagenología, estudios y análisis clínicos de hospitalización, cirugía, rehabilitación y de cualquier otra naturaleza análoga médica.; inscrita en el Registro Público de fecha 22 de febrero de 2022.

II.2 **EL C. ULISES GONZALEZ GALINDO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 18,022 de fecha 21 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón Gonzalez, Titular de la Notaría Pública número 29 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SLR2201214P5**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Sendero Escondido número 7, Colonia Milenio III, Código Postal 76180 Querétaro, Qro., teléfono 4422021355, tel./fax: N/A;** señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico d.empresarial@radiologygroup.com.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **CONTRATACIÓN DE TOMOGRAFÍA 2025**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **de \$ 344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) aplica tasa del 16%** , que asciende a **\$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) aplica tasa del 16%** , que asciende a **\$137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DE TOMOGRAFÍA 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

	<p> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para trámite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT
2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecido en el artículo 29-A del CFF en la que se indique:
 - Número de proveedor; y.
 - Número de contrato
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SIXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Página 7 de 36

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

	<p> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente contrato AL **DR. LUIS MANUEL ELIAS RAMIREZ; COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD** con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico de la “Deductiva” aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador de contrato.

Página 9 de 36

	<p style="text-align: right;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será el responsable de calcular y aplicarla deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de Servicio. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo del Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La prestación del servicio será en base a lo solicitado en el presente requerimiento	Se espera que se realice el servicio con las especificaciones solicitadas	Falta de la unidad para prestar el servicio	El 1% sobre el valor total del servicio sin el IVA, cuando ocurra que a algún vehículo no se presente a dar el servicio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Área técnica, director o jefa de enfermeras de la Unidad Médica	Líder del equipo de supervisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

Página 10 de 36

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico de la “Notificación de Pena Convencional” aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador de contrato

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 3 hábil de haber sido solicitado el servicio.	Por cada día hábil de atraso, a partir del día 3 de la solicitud del servicio.	1.0% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo 1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Área técnica, director o jefa de enfermeras de la Unidad Médica	Líder del equipo de supervisión.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de

Página 11 de 36

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155</p>

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia,

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155 </p>

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Página 14 de 36

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155</p>

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente el día 12 de diciembre del año 2025.**

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
 R.F.C. [REDACTED]

DR. LUIS MANUEL ELIAS RAMIREZ
 Administrador de contrato
 R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
“SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.”
(RFC: SLR-220121-4P5)

NOMBRE

C. ULISES GONZALEZ GALINDO
 Representante Legal

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 S5M0155

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Querétaro
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000436736-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro

239001 Oficina del OOAD QUERÉTARO

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 239001200100/01037/2025 PREVIO PARA EL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA CIERRE 2025 DERIVADO DE LIBERACIONES - -

Fecha Elaboración: 13/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
 Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERV.S DIAG.LAB. Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 200205
 COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	279.5	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 JOSE LUIS PAEZ ZAMORA
 JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO


DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

----- ACTA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN -----

Se Adjudica al licitante "SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.", el contrato abierto para la contratación de "TOMOGRAFIA", por el periodo del **28 (veintiocho) de Noviembre al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)**, un importe mínimo de **\$ 344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) aplica tasa del 16%** y por un **importe máximo de \$ 862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) aplica tasa del 16%** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el Anexo número 09 "PROPOSICION ECONOMICA" de la Convocatoria, en donde se establece el costo unitario por partida.

No.	SERVICIO	UNIDA DE MEDIDA	CUCUP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U. (ANTES DE I.V.A.)
1	SIMPLE	SERVICIO	33901-0010	22	54	\$2,200.00
2	CONTRASTADA	SERVICIO	33901-0010	18	45	\$3,400.00
3	UROTAC	SERVICIO	33901-0010	9	21	\$3,400.00
4	ANGIOTOMOGRAFIA	SERVICIO	33901-0010	9	21	\$5,400.00
5	SIMPLE C/ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	33901-0010	9	21	\$4,800.00
6	CONTRASTADA C/ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	33901-0010	6	15	\$5,900.00
7	UROTAC C/ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	33901-0010	6	15	\$5,900.00
8	ANGIOTOMOGRAFIA C/ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	33901-0010	6	15	\$8,400.00



NOTA: Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativo más no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

RESUMEN	
Partida Partidas	1
Partida Partidas Asignada	1
Partidas Desiertas	0

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	MONTO MÁXIMO	MONTO MINIMO	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA
050GYR075N15325-001-00	SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE SENDERO ESCONDIDO 7, COLONIA MILENIO,	\$862,068.97	\$344,837.59	10%	DIVISIBLE	\$86,206.90

Página 19 de 36

 	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS				050GYR075N15325-001-00	
					NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155	
		DELEGACION QUERETARO, QUERETARO.				

Noveno.- Fecha, lugar y hora para firmar los contratos, documentación requerida y presentación de garantías.-----

Se informa al Licitante Adjudicado: **1.-** Que la firma del contrato será el día **12 (doce) de Diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco)**, en horario de 09:00 a las 15:00 horas ó en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación., En la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., **2.-** Deberá presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, **3.-** El periodo de vigencia del contrato es del **27 (veintisiete) de Noviembre al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)**,-----

h) Firma del contrato.

Para efectos de elaboración del contrato el licitante adjudicado deberá presentar en la oficina de contratos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la Notificación del fallo, la documentación siguiente:

i)

j) Tratándose de personas morales y físicas (según corresponda):

- Original para cotejo o copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, para su cotejo.
- Acta de nacimiento.
- Copia de su cédula de identificación fiscal, con domicilio fiscal.
- Comprobante de domicilio
- Copia del documento en el cual conste su registro patronal ante el IMSS.
- Copia del documento en el cual conste su registro ante el INFONAVIT.
- Su representante legal deberá presentar copia del poder otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma, acompañado original para su cotejo.
- Documento vigente expedido por El S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas **3.12 y 3.13.1** de la resolución miscelánea fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el s.a.t., publicada en el D.O.F. Para el presente ejercicio, o las que se encuentren **vigentes, sin adeudos, positiva y legible** al momento de la firma correspondiente.
- Constancias correspondientes de que sus trabajadores, se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y se encuentran al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, en caso de contar con trabajadores, el formato debe estar **vigentes, sin adeudos, positiva y legible.**
- Documento vigente expedido por el instituto mexicano del seguro social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, el formato debe estar **vigente, positiva y legible.**
- Constancia vigente de situación fiscal emitida por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el diario oficial de la federación (DOF) vigente, el formato debe estar vigente, sin adeudos, positiva y legible.
- Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Estarán obligados los licitantes adjudicados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores. Con fundamento legal en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla **3.12 y 3.13.1** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025, Publicada en el Diario oficial de la Federación 30 de Diciembre del 2024.

- Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados. Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para la firma del contrato. El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la Notificación del fallo del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece **el Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2024.**-----

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar la respuesta de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece **el Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2024.**-----


Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la opinión ante el SAT, en términos que establece **el Título 2, Capítulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2024.**-----

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.-----


La garantía del cumplimiento del contrato que en su caso se genere deberá constituirse por los proveedores mediante fianza expedida a favor del Instituto conforme a los textos autorizados por la Dirección Jurídica. La garantía del cumplimiento para esta **Adjudicación Directa Nacional** es por el 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA. -----

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio notificación del fallo, o bien en la convocatoria a la **Adjudicación Directa Nacional** y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 61 de la Ley, y 49 segundo párrafo de su Reglamento, la presente acta se pone a disposición de los licitantes en la dirección electrónica de <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes.-----

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N15325-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155</p>

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 S5M0155

ANEXO NÚMERO 9
 PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA



Ciudad de Querétaro, a 24 de Noviembre de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Convocante
 SOLICITUD DE COTIZACION 238001-150100/CA/701/2025
 Presente.

NOMBRE DEL LICITANTE: SAD LAB RX S DE RL DE CV DOMICILIO: SENDERO ESCONDIDO 7, COL MILENIO III, QUERETARO, QRO, CP 76060
 TEL: 4425755853 FAX: N/A R. F. C.: SLR2201214PS CORREO ELECTRÓNICO: g.empresarial@radiologygroup.com.mx
 ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

ULISES GONZALEZ GALINDO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SAD LAB RX S DE RL DE CV, ME PERMITO PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR075-N-____-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TOMOGRAFIA 2025" DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION	CUOOP	PRECIO UNITARIO OFERTADO	SERVICIOS MÍNIMOS	SERVICIOS MÁXIMOS	IMPORTE (MÍNIMO) OFERTADO	IMPORTE (MÁXIMO)
1	SIMPLE	33901-0010	\$ 2,200.00	22	54	\$ 48,400.00	\$ 118,800.00
2	CONTRASTADA	33901-0010	\$ 3,400.00	18	45	\$ 61,200.00	\$ 153,000.00
3	UIROTAC	33901-0010	\$ 3,400.00	9	21	\$ 30,600.00	\$ 71,400.00
4	ANGIOTOMOGRAFIA	33901-0010	\$ 5,400.00	9	21	\$ 48,600.00	\$ 113,400.00
5	SIMPLE C/ANESTESIOLOGIA	33901-0010	\$ 4,800.00	9	21	\$ 43,200.00	\$ 100,800.00
6	CONTRASTADA C/ANESTESIOLOGIA	33901-0010	\$ 5,900.00	9	15	\$ 53,100.00	\$ 88,500.00
7	UIROTAC C/ANESTESIOLOGIA	33901-0010	\$ 5,900.00	9	15	\$ 53,100.00	\$ 88,500.00
8	ANGIOTOMOGRAFIA C/ANESTESIOLOGIA	33901-0010	\$ 8,400.00	9	15	\$ 75,600.00	\$ 126,000.00
					SUBTOTAL	\$ 413,200.00	\$ 860,400.00
					IVA	\$ 66,208.00	\$ 137,664.00
					TOTAL	\$ 480,008.00	\$ 998,064.00


NOTAS: Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
 En el caso que se me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta Adjudicación Directa Nacional.


 Protesto lo necesario
 ULISES GONZALEZ GALINDO

Sendero Escondido 7, Milenio III, Queretaro, QRO, CP 76060,



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Anexo 1 contiene el listado con la descripción amplia y detallada de los servicios requeridos y cantidades enunciativas, sin exceder el presupuesto asignado para el servicio mencionado.

ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE:							
TOMOGRAFÍA 2025							
CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	SERVICIOS MINIMO	SERVICIOS MAXIMO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMO	CANTIDAD MAXIMO
33901-0010	SERVICIO MÉDICO	SIMPLE	22	54		\$ -	\$ -
		CONTRASTADA	18	45		\$ -	\$ -
		UROTAC	9	21		\$ -	\$ -
		ANGIOTOMOGRAFIA	9	21		\$ -	\$ -
		SIMPLE C/ANESTESIOLOGIA	9	21		\$ -	\$ -
		CONTRASTADA C/ANESTESIOLOGIA	6	15		\$ -	\$ -
		UROTAC C/ANESTESIOLOGIA	6	15		\$ -	\$ -
		ANGIOTOMOGRAFIA C/ANESTESIOLOGIA	6	15		\$ -	\$ -
						SUBTOTAL	\$ - \$ -
						IVA	\$ - \$ -
						TOTAL	\$ - \$ -


NOTA: Las cantidades máximas y mínimas referidas son de carácter enunciativo más no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

CLAVE CUCOP

CLAVE CUCoP +	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENÉRICA	DESC. PARTIDA GENÉRICA
33901-0010	33900010	SERVICIO MEDICO	SERVICIO	SERVICIOS	33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES

Los estudios de TOMOGRAFÍA deben de:

- Contar con los datos de identificación del paciente con número de seguridad social.
- Tener marcado si es estudio simple o contrastado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

- Referir la interpretación (que se considere dentro del costo del estudio), con descripción y medidas de las lesiones y densidades de los hallazgos encontrados (para lo cual se requiere haber tenido el criterio de un médico radiólogo durante el estudio).
- Utilizar los discos necesarios en los estudios simples y contrastados para el diagnóstico (teniendo todas las secuencias necesarias acorde a cada paciente).
- Debe existir un programa de garantía de calidad con pruebas de control de calidad demostrables en caso de ser solicitadas a quien se le subroguen los estudios.
- Deberá de entregar mensualmente e independientemente del (los) disco(s) entregado(s) al paciente, el viernes último de cada mes, todos los estudios realizados en ese mes, en una unidad USB, con la capacidad que considere pertinente, la cual le será devuelta el siguiente día miércoles. La entrega – recepción de dicha unidad USB, será en la Jefatura de Rayos X o área encargada de resonancia del HGR 1, HGR 2, HGZ No. 3 en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

El personal con que deben contar:

- Médico Radiólogo para la interpretación de los estudios.
- Técnico Radiólogo para la toma de los estudios.
- Anestesiólogo para los casos que se requiere sedación de pacientes programados. Apoyo de Médico Anestesiólogo por parte del Proveedor en las fechas y horarios que ellos determinen para pacientes pediátricos y de aquellos pacientes que así lo amerite como apoyo para la realización de estudios en los casos pertinentes.

El personal técnico y médico radiólogo debe de contar con la siguiente documentación:

- Título y cédula de la especialidad.
- Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A. C.
- Certificado de capacitación del equipo de RM.

Del personal médico anestesiólogo:

- Título y cédula de la especialidad.
- Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Anestesiología A. C.


Se verificarán todos los documentos originales el día de la visita técnica.

De las instalaciones:

1. Carro rojo con desfibrilador en el área, de acuerdo a la NOM-006-SSA3-2011
2. Toma de aire y de oxígeno.
3. Monitor de signos vitales para ser usado en el interior de la sala.
4. Todos los equipos médicos incluidos, deberán de contar con programa de mantenimiento y calibración. Estos deberán estar vigentes durante el periodo a contratar.
5. Previa verificación del cumplimiento de la Norma de seguridad para las Unidades Médicas Subrogadas.
6. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
7. Licencia del Responsable de Operación y Funcionamiento.
8. Líneas Telefónicas locales y/o una cuenta de correo electrónico, para consulta y resolución de asuntos relacionados.

Los siguientes puntos se verificarán por medio del representante del área técnica, con apoyo del Ing. Biomédico Delegacional,

Del equipo de Tomografía;

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

Tomógrafo Axial Computado:

1. Equipo multicorte con un mínimo de 16
2. Contar con inyector de medio de contraste sincronizado con el tomógrafo.
3. Contrato de mantenimiento (copia y original para cotejo).
4. Bitácoras (sólo original).
5. Camilla para paso de paciente hospitalizado.

Cuarto de interpretación:

1. Cuarto azul.
2. Estaciones de trabajo con monitor grado médico de al menos 3 MP.

Las entregas serán dependiendo de la demanda del servicio sea urgente o programada, previa autorización por las autoridades designadas por la unidad en administración con el requerimiento autorizado.

**TERMINOS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS**

4.24.4 TERMINOS Y CONDICIONES TOMOGRAFIA 2025	
4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:	
a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda	La vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre 2025.
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.	<p>El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones del proveedor contratado, el cual atenderá a los pacientes derivados por el instituto conforme se vayan presentando las necesidades de los derechohabientes y a su vez se registrarán en las agendas de dicho Servicio.</p> <p>PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EN URGENCIAS.</p> <p>Tratándose de pacientes hospitalizados/ urgencias que requieran de tomografías, de los Hospitales General Regional No. 1, Hospital General Regional No. 2, Hospital General de Zona No. 3 se debe avisar por parte del IMSS al proveedor y el tiempo de respuesta deberá ser inmediata a partir de la solicitud y autorizar el estudio para el traslado del paciente en ambulancia, El IMSS debe anexar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de subrogación con los datos del paciente y de estudio solicitado completo e incluir las 3 firmas la del médico tratante, el jefe de servicio de Rx y el subdirector o director 2. Copia de nota medica que justifique el estudio 3. Vigencia de derechos del día del estudio. 4. Paciente ambulatorios será bajo la autorización y firma del jefe de servicio que lo solicite. con el VoBo. del administrador. <p>El proveedor deberá entregar los resultados de los estudios realizados de forma inmediata al derechohabiente y/o familiar de éste. En el caso de pacientes hospitalizados o de urgencias. El proveedor definirá el horario del estudio el mismo día de solicitado, atendiendo las urgencias en forma prioritaria. Y 3 (tres) días naturales para la realización de estudios ambulatorios.</p> <p>NOTA</p>

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0155

	<p>Tratándose de estudios de pacientes hospitalizados que sean solicitados en fin de semana y días festivos, o incluso pacientes ambulatorios y no se encuentra el jefe de Rx el estudio deberá ser firmado por el médico tratante y autorizado por del Subdirector Médico en turno, posteriormente se recabara la firma del jefe de Rx para el registro de control, en caso de ocurrir un evento adverso durante la realización de estudios de tomografía, recuperación y traslado a las instalaciones del instituto con o sin la administración de medios de contraste o sedantes, tanto en paciente ambulatorios como hospitalizado, el proveedor adjudicado del servicio subrogado deberá otorgar la atención del evento sin generar costo adicional para el IMSS.</p>
<p>C) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.</p>	<p>El proveedor deberá de contar con los permisos correspondientes para ofrecer los servicios para lo que será contratado.</p> <p>El proveedor deberá acreditar que se encuentra legalmente constituido ya sea como persona física o moral, de conformidad con las leyes del estado y que cuenta con las licencias y permisos federales, estatales y/o municipales que apliquen para la prestación de los servicios y contratación de bienes objeto del presente documento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Licencia Sanitaria expedida por la Secretaria de Salud.• Licencia del Responsable de Operación y Funcionamiento. <p>El personal técnico y médico radiólogo debe de contar con la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Título y cédula de la especialidad.2. Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A. C.3. Certificado de capacitación del equipo de RM. <p>Del personal médico anesthesiólogo:</p> <ol style="list-style-type: none">4. Título y cédula de la especialidad.5. Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Anestesiología A. C.
<p>h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al Proveedor por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio, será del 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>PENA CONVENCIONAL</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante deba efectuar por concepto de penas convencionales.</p> <p>Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.</p> <p>El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante para que éste realice el pago</p>





correspondiente.
 La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 3 hábil de haber sido solicitado el servicio.	Por cada día hábil de atraso, a partir del día 3 de la solicitud del servicio.	1.0% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo 1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Área técnica, director o jefa de enfermeras de la Unidad Médica	Líder del equipo de supervisión.

DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0155

convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Los límites de incumplimiento respecto de las deductivas serán hasta por el monto de la garantía de cumplimiento,

Así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La prestación del servicio será en base a lo solicitado en el presente requerimiento	Se espera que se realice el servicio con las especificaciones solicitadas	Falta de la unidad para prestar el servicio	El 1% sobre el valor total del servicio sin el IVA, cuando ocurra que a algún vehículo no se presente a dar el servicio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Área técnica, director o jefa de enfermeras de la Unidad Médica	Líder del equipo de supervisión.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que se detecten defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio contratado, las Jefatura de radiología deberá de reportar en un plazo no mayor a 72 horas las inconsistencias detectadas al proveedor y administrador.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

<p>j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Plazo para notificar al proveedor. 	<p>En caso de que se detecten defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio contratado, la Subdirección médica del H.G.R. 1, del H.G.R. 2 y la Subdirección médica del HGZ. 3, deberá de reportar al administrador del contrato y al proveedor en un plazo no mayor a 24 horas las inconsistencias detectadas a través de correo electrónico y/o llamada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. 	<p>Para el soporte técnico y refacciones del equipo médico, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en conjunto con el fabricante, de que cuenta con la solvencia técnica y económica para realizar todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios con apego a lo establecido por el fabricante y que, en caso de requerirse refacciones, éstas se reemplazarán con refacciones nuevas y originales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. 	<p>El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación por parte de la Jefatura de radiología para la reposición del servicio, canje, reparación y/o atención de la falta que originó la mala atención en el estudio de Tomografía, lo anterior sin costo extra para el Instituto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Caducidad de los bienes. 	<p>No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. 	<p>El proveedor deberá de proporcionar el domicilio del donde se otorgara el servicio, los números de teléfonos fijo y celular así como y correo electrónico al cual se le comunicará para gestión de citas y cualquier eventualidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> Periodo de garantía. 	<p>Durante la vigencia del contrato.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. 	<p>El proveedor contara con 24 hrs para procesos de reparación y atención de fallas</p>
<ul style="list-style-type: none"> Garantía de mano de obra y/o partes 	<p>Al ser una contratación de servicio, el proveedor deberá presentar contrato de mantenimiento preventivo y correctivo tantas veces como sea necesario y presentar carta de decir verdad que cuenta con la solvencia económica y técnica de mano de obra o partes</p>
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimientos correctivos y/o preventivos. 	<p>El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo en base a contrato y calendario de programación así como correctivo inmediato según sea requerido</p>
<ul style="list-style-type: none"> En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. 	<p>No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES 	<p>El proveedor ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto. La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará</p>

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

	<p>mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.</p>
<p>k) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.</p>	<p>Para efectos de autorización de la factura el proveedor deberá anexar a la misma, la Solicitud de Subrogación de Servicio 4-30-2/03, se anexa formato, mismo que se anexa para pronta referencia, de cada uno de los pacientes que le fueron enviados para realizar el estudio, la cual deberá estar debidamente autorizada y con la firma de recibido por parte del paciente o el familiar, así como un listado con el nombre completo, numero de afiliación, procedimiento realizado, fecha(s) de la realización del estudio o tratamiento, precio unitario e importe del servicio, e importe total de los servicios facturados. Dicha documentación será entregada al Administrador del Contrato y/o al Jefe del Servicio de Rayos X.</p> <p>Así mismo el Instituto por medio del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato realizará por lo menos dos verificaciones de los servicios realizados en sitio para corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada prestación del servicio, dejando evidencia en el documento de recepción.</p>
<p>l) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.</p>	<p>No se requiere.</p>
<p>m) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.</p>	<p>No aplica</p>
<p>n) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el</p>	<p>No aplica</p>

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

<p>proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original</p>	
<p>o) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.</p>	No aplica
<p>4.24.5 Formato de carta de ausencia de conflicto de intereses para las personas servidoras públicas (Anexo Único de estas POBALINES) conforme al numeral 4.21 inciso "j" del presente documento.</p>	<p>Se anexan las cartas de ausencia de intereses firmadas por los servidores públicos involucrados en el proceso.</p>
<p>4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato, conforme al numeral 4.17 de estas POBALINES, y en su caso, del Representante (s) común (es) de los Administradores de los Contratos.</p>	<p>Se adjunta memorándum mediante el cual se designa al Dr. Luis Manuel Elías Ramírez, como Administrador del Contrato. Se adjunta evidencia que el Administrador de Contrato, del alta bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en ComprasMX el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.</p>
<p>4.24.7 Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá a la persona servidora pública que presida la(s) junta(s) de aclaraciones.</p>	<p>Se adjuntan memorándums de representantes técnicos de las unidades usuarias</p>







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 S5M0155

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Partida presupuestaria COG 33901		
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:			
<ul style="list-style-type: none"> Estudio de fisiología cardiopulmonar Medicina nuclear Hemodinámica Audiometría Anatomía patológica Electrodiagnóstico Radiodiagnóstico Otros 	<ul style="list-style-type: none"> Tomografía axial Ultrasonido Fisioterapia Radioterapia Inhaloterapia Anestesia Mastografía 		
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.		
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> número de proveedor; y, número de contrato. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: <ul style="list-style-type: none"> Persona administradora del contrato. 			
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.			
Elaboró 28-julio-2025  Mtro. Leonardo Hernández Aguilar <small>Empleado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CCF/05/001/001/000/DNCF/CO/5006/2025</small>	Revisó 29-julio-2025  M.c. Mauricio José González Almeida <small>Titular de la División de Trámite de Obligaciones</small>	Autorizó 29-julio-2025  Mtro. Shadiel G. Sánchez Osorio <small>Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Obligaciones</small>	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 0813-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N15325-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 S5M0155



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
 51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria
 COG 33901

Concepto:

Pago de reintegros a la CFE por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo con el oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de solicitud de reintegro de los gastos; en el que se indique:
 - número de proveedor; e,
 - importe total,
- Oficio de solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Firma de autorización en el oficio:

Delegación

- Titular de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en los OOAD Estatales y Regionales.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 106, último párrafo.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, relacionadas con la prestación de servicios médicos institucionales. 4D14-B03-002.
- Bases de coordinación CFE-SUTERM-IMSS.

Elaboró 28-julio-2025 Lic. Leonardo Hernández Aguilar <small>Instituto de la División de Homesteadad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. 0471 de 04/01/2025/DNCF/2525006/092.</small>	Revisó 29-julio-2025 Lic. Mauricio José González Almagro <small>Titular de la División de Trámite de Erogaciones</small>	Autorizó 30-julio-2025 Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio <small>Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Delegaciones</small>	Vigencia a partir de 01 / AGO / 2025 Página 3 de 3 Anexo 2 clave 6813-018-001
---	---	--	---



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15325-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0155

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 16:35

[Redacted]

Firma:

d8joo4DQJocW8k2OrmnJERxNSHRorZ78jrn01/1Z5i9Z1eNvNZRKz/M36bGbzPvQJ2IE5UpbdZ7ukE7aL06Q94fw6UvNzHQwfSnhxg3gpqZ+3VuYTYIynYd7p0ixhlnWwG5um8kfQ7hoZxEkJEwhKKBZond4Ys7p
cWWUU231c0ZtNgkAHELWOHQ9xp2A7ANBL6mN97+rFT2daDBylUFA7weoZusrRGTIjRex2YSHNTjNE6Bp92geQBryvIebfOL9/WZ2tV3Tgy+dGdABm3FEZpo3uSiA2w60eq/8A0K8CLpt1sv0VQDW63MrHdcA2QK0
v0K3jiMjppkiFF3TheNBmg==

Firmante: LUIS MANUEL ELIAS RAMIREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/12/2025 16:05

[Redacted]

Firma:

Fwh/wqeH/cXvF1ZOCmMpkStSqogMIh72Vu7jQYW8TprhF1zfQA2ldLDxzDT5fDYi+qTHED11KSob0eB+gJSBdIQ8J/HGoqkHJOCrsqB7lon0xWEgkOrCV4YiXF7rdtZBHSFWUGTWMneXrcJfIo2+m4Tq4+d3UZ
L2zSXKHVnrGoicsU3sbx/P11DTqeWFTwvJHfTAlkfcx1MwJgs6WWqVX4q3oHq8i0dPD4UBZVzSh0uTmDSUpgxqc+bhb0eJln3EpFR/F73LrIZMek7FA4/VoXKXRJjJmxG9rOK8yBQuEkxuE2V/pjnNkVVK6IP8h
LTsnJdUP7/8cVnii4p3GnA==

Firmante: SAD LAB RX S DE RL DE CV

RFC: SLR2201214P5

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/12/2025 12:40

[Redacted]

Firma:

Datos testados:

RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N15325-001-00

Pg/I1xbWL6Km+Ic28YYXT45l+Nbbu/i5HlxLp1ilwBM3myHhmlI68PBW7JTY2qjUM+TEkpcdYeeFB8dNjmL8lWr5YADJ388whb6v2Q24KI1/wLqx8MulekcKQXSU6jkyxXcrjjFnp27jGcKgL6UjgP//qzSXRkuE
W4g511EuqtM7Us5IFiVy3Y6VwtZY0LbH8wjnfQM3Y1APDMrZkTFH6sc73nlcAcEA08100RoYX4G4i4shrWys+tpGHyQUtQMUn9QpfLQjjv2L9JL9cK9bkkF00t7FhR++7t2nduaEULIYbsZVoyQEeA38wEcb0e3T
PIIdL7EuL4lz35LIeIeaiXQ==

Datos testados:

RFC

Motivo:

En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:

En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública